



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 255/2001

La Paz, 22 de octubre de 2001

REF: RESOLUCION N°. 054/00 DE 17-04-2000 DEL
CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS
(CONZOF) QUE MODIFICA LA DISPOSICION
SEGUNDA DE LA RESOLUCION N° 01/90 DE 20-
06-1990.

Para su conocimiento y difusión, se remite las Resolución N°. 054/00 de 17-04-2000 del Consejo Nacional de Zonas Francas (CONZOF) que modifica la disposición segunda de la Resolución N° 01/90 de 20-06-1990.

ATC/rlc
R.I.2426-2001

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INVERSIÓN

CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS
Resolución No 054/00
La Paz, 17 de abril de 2000.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 01/90 de 20 de junio de 1990, Disposición Segunda, el Consejo Nacional de Zonas Francas (CONZOF) ha establecido la conformación de la Unidad Técnica de Zonas Francas, con la participación de representantes del entonces Ministerio de industria, comercio y turismo, del entonces Ministerio de Finanzas y del sector privado.

Que en reunión del consejo Nacional de Zonas Francas, llevada a cabo el 17 de abril de 2000 en las oficinas del Ministerio de Comercio Exterior, los representantes del CONZOF han dispuesto que además de los representantes que actualmente conforman la unidad Técnica de Zonas Francas, de acuerdo con la Resolución antes citada y la nueva organización del Poder Ejecutivo aprobada mediante Ley No 1788 de 16 de septiembre de 1997, sea parte de dicha instancia técnica la Aduana Nacional, tal como señala el Acta de la correspondiente Reunión.

POR TANTO

El Consejo Nacional de Zonas Francas en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 11 y 34 del Decreto Supremo No 22526 de 13 de junio de 1990.

RESUELVE:

PRIMERO.- Modifícase la Disposición Segunda de la Resolución No 01/90 de 20 de junio de 2000, en la forma que a continuación se indica:

"SEGUNDO.- La Unidad Técnica de Zonas Francas estará conformada por un representante técnico de cada una de las siguientes instituciones:

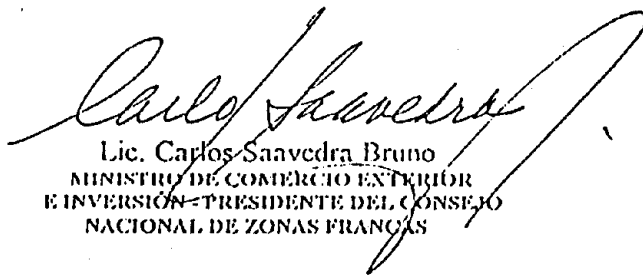
- a) Viceministerio de Exportaciones del Ministerio de Comercio Exterior e Inversión,
- b) Viceministerio de Política Tributaria del Ministerio de Hacienda,
- c) Aduana Nacional de Bolivia, y
- d) Sector Privado."



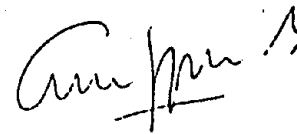
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INVERSION

SEGUNDO.- El titular de la Dirección General de Regímenes de Exportación del Viceministerio de Exportaciones ejercerá las funciones de Secretario del Consejo Nacional de Zonas Francas, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N° 01/90 de 20 de junio de 1990 emitida por el CONZOF.

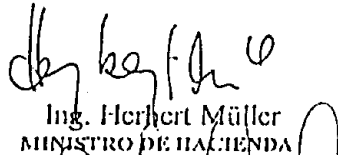
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



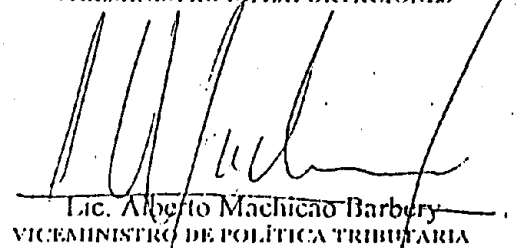
Lic. Carlos Saavedra Bruno
MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR
E INVERSIÓN - PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL DE ZONAS FRANCAS



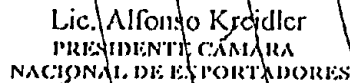
Lic. Adhemar Guzmán Ballivián
VICE-MINISTRO DE EXPORTACIONES



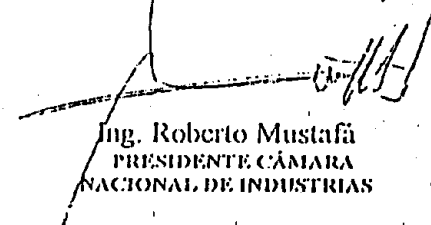
Ing. Herbert Müller
MINISTRO DE HACIENDA



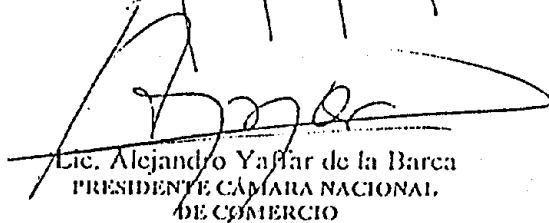
Lic. Alberto Machicao Barbery
VICE-MINISTRO DE POLÍTICA TRIBUTARIA



Lic. Alfonso Kreidler
PRESIDENTE CÁMARA
NACIONAL DE EXPORTADORES

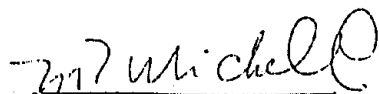


Ing. Roberto Mustafá
PRESIDENTE CÁMARA
NACIONAL DE INDUSTRIAS



Lic. Alejandro Yaffar de la Barca
PRESIDENTE CÁMARA NACIONAL
DE COMERCIO

Es conforme:



Lic. María Michel Cortés
DIRECTORA GENERAL DE REGÍMENES
DE EXPORTACIÓN - SECRETARIA
GENERAL DEL CONZOF.

RESOLUCION DE CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAZ 01/90
La Paz, 20 de junio de 1990

EL CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAZ

C O N S I D E R A N D O :

Que, para el funcionamiento adecuado del Consejo Nacional de Zonas Francas (CONZOF), es necesario conformar el nivel de apoyo operativo previsto por el inciso b) del Artículo 11º del Decreto Supremo Nº 22526 de 13 de junio de 1990.

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Conformar la Secretaría del Consejo con las siguientes atribuciones y funciones:

- Asistir a las reuniones del Consejo con derecho a voz y sin voto;
- Llevar las actas de las reuniones del Consejo;
- Preparar los informes y trabajos que determine el Consejo;
- Dirigir y coordinar las labores de la Unidad Técnica de Zonas Francas.
- Llevar la correspondencia del Consejo;
- Firmar las Resoluciones del Consejo, con la formula: "Es conforme, Secretario del Consejo".

SEGUNDO.- Conformar, asimismo, la Unidad Técnica de Zonas Francas con la siguiente composición:

- Un representante técnico del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo;
- Un representante técnico del Ministerio de Finanzas y;
- Un representante técnico del Sector privado que conforma el CONZOF.

TERCERO.-La Unidad Técnica de Zonas Francas dependerá del Secretario del Consejo y cumplirá las siguientes funciones:

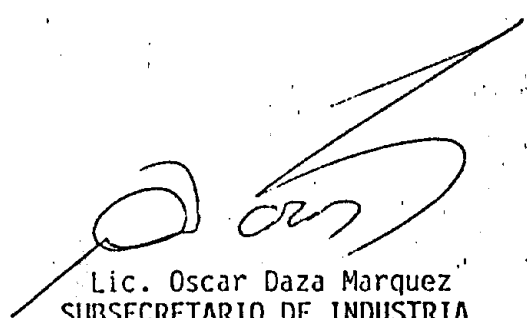
- Conocer, evaluar e informar al Consejo, sobre las solicitudes de instalación de Zonas Francas y otros sistemas similares previstos por el Decreto Supremo Nº 22526 de 13 de junio de 1990, así como de las solicitudes de Internación Temporal;

- Elaborar un manual de procedimientos para los trámites de evaluación de las solicitudes;
- Recopilar la información sobre su experiencia operativa, así como de los problemas que se presenten y de los vacíos o incongruencias de la legislación vigente, para las evaluaciones que realice el Consejo;
- Constituirse en la Unidad Técnica de Control prevista en el Artículo 34º del Decreto Supremo Nº 22526 con las funciones establecidas en el Artículo 35º de dicho instrumento legal.

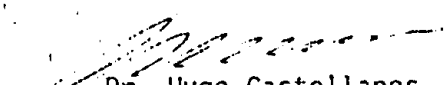
Regístrese, comuníquese y archívese.



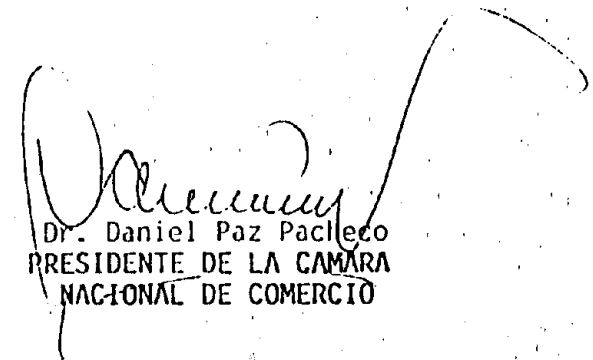
Lic. Guido Céspedes Argandoña
PRESIDENTE DE CONZOF



Lic. Oscar Daza Marquez
SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA



Dr. Hugo Castellanos
PRESIDENTE DE LA CAMARA
NACIONAL DE INDUSTRIA



Dr. Daniel Paz Pacheco
PRESIDENTE DE LA CAMARA
NACIONAL DE COMERCIO



Dr. Oscar García
REP. SUBSECRETARIA
DE RECAUDACIONES